

COMUNICADO

N° 019-DNFD-2026

Panamá, 16 de junio de 2026

Para: **Representantes Legales de Establecimientos Farmacéuticos,
(Farmacias y Agencias Distribuidoras)**

De:  **MAGISTER URIEL B. PÉREZ M.**
Director Nacional de Farmacia y Drogas

Aumento de actividad por parte de establecimientos farmacéuticos para el manejo de derivados de cannabis medicinal clasificados como sustancias sujetas a control, regulados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.

La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas (DNFD) del Ministerio de Salud (MINSAL) recuerda a los establecimientos farmacéuticos que:

- **La Ley 242 de 13 de octubre de 2021**, que regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados, establece que el *Licenciario* es la persona jurídica a la que se le ha autorizado y emitido una licencia para las actividades establecidas en dicha Ley; y
- **El Decreto Ejecutivo N° 6 de 4 de abril de 2025** que Reglamenta la Ley 242 de 13 de octubre de 2021, dispone que los licenciarios autorizados podrán comercializar sus productos a través de establecimientos farmacéuticos que cuenten con sus respectivas licencias.

En virtud de lo anterior, la actividad de comercialización de los referidos productos está estrictamente condicionada a una relación acordada entre ambas partes. En consecuencia, y como mecanismo de control regulatorio, esta Dirección solicitará al establecimiento farmacéutico la presentación de la constancia escrita que certifique que cuenta con la autorización expresa del licenciario.

Y, por lo tanto, todos los establecimientos farmacéuticos (Farmacias y Agencias Distribuidoras) que decidan incluir el manejo de derivados del cannabis medicinal en sus actividades deberán **solicitar una modificación de su licencia de operación por aumento de actividad**, bajo los siguientes criterios:

- **Establecimientos que ya manejan sustancias controladas:**
Deberán presentar el documento notariado donde conste la autorización expresa del licenciario (fabricante) para el manejo y comercialización de sus productos (derivados de cannabis medicinal).
- **Establecimientos que NO manejan sustancias controladas:**
Además de presentar el documento notariado antes citado, deberán cumplir obligatoriamente con un proceso de inspección técnica por parte de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para verificar que cumplen con los requisitos establecidos en la norma.